

REF.: ORDINARIO LABORAL.
RAD.: 2021-00027.
DTE.: MARIA ELENA SALAMANCA NIÑO.
DDO.: AGRODEX INTERNATIONAL S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA

Funza, Cund., 27 de mayo de 2021.

Verificado el informe rendido por secretaría, sería del caso entrar a determinar la viabilidad de admitir la presente demanda en las presentes diligencias. Sin embargo, observa el Despacho que la competencia la determina la parte actora por el lugar del domicilio de la demanda, el cual es, de acuerdo al certificado de existencia y representación que se allega la ciudad de Barranquilla.

Al respecto, el artículo 5 del CPTSS, señala que, la competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio de demandado, a elección del demandante. (subrayado fuera de texto). En este caso, como se indicó anteriormente la competencia la determinó el apoderado de la parte actora en el lugar del domicilio de la demandada.

Bajo tal circunstancia, este Despacho se abstiene de conocer de la pretendida demanda, por corresponder su conocimiento al Juez Laboral del Circuito de Barranquilla, por cuanto es esa ciudad el domicilio de la demandada, de conformidad con el certificado de existencia y representación que se anexó en la demanda. En consecuencia, se,

DISPONE:

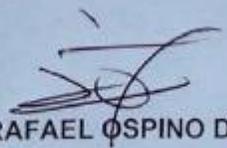
PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda ordinaria laboral promovida mediante apoderado judicial por la señora MARÍA ELENA SALAMANCA NIÑO contra AGRODEX INTERNATIONAL S.A.S.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado PINDARO AULI LEMUS ROMERO, identificado con C.C. No. 79.308.603 y portador de la T. P No. 72289 del C. S. de la Judicatura., en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: REMITIR las presentes diligencias al Juzgado Laboral del Circuito de Barranquilla. LÍBRESE por secretaría el respectivo oficio remitario.

CUARTO: EFECTÚENSE las anotaciones correspondientes en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



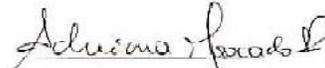
JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ.

JUEZ.

CMPH.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE FUNZA - CUNDINAMARCA.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 006 de Fecha **28 de mayo de 2021.**



Secretaría